



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de diciembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00208-00

I. Atendiendo la petición de aplazamiento de audiencia formulada por el apoderado demandante, con la excusa de que para dicha calenda le fue programada otra diligencia con anterioridad a la causa aquí debatida; solicitud que coincide con el hecho de que para el día 9 de diciembre de 2022, el suscrito Juez debe asistir a la Clínica Las Américas para un procedimiento médico, aunado a que las profesionales del I.C.B.F., que deben concurrir se encuentran con compromisos de final de año, que les impide asistir a la diligencia antes programada; procede el Despacho reprograma la continuación de la audiencia del Art. 392 del C.G. del P., para el día VIERNES VIENTE (20) DE ENERO DE 2023 a las 10:00 a.m., con la PRECISIÓN de que no se atenderá solicitud de ninguno de los apoderados judiciales tendiente a modificar dicha fecha, con la excusa de compromisos anteriores, habida cuenta que conforme a las facultades del Art. 75 del C.G. del P., los togados podrán sustituir el poder otorgado; audiencia que se celebrará por Plataforma Virtual LIFESIZE.

II. De otro lado, respecto a las manifestaciones realizada por la Curadora Ad-Litem del demandado, en relación al dictamen realizado por la Psicóloga del I.C.B.F., Centro Zonal Aburra Sur; el Suscrito Juez, con fundamento en lo señalado en los numerales 1º y 2º de los artículos 42 y 43 del C.G. del P., RECHAZA el escrito al ser notoriamente improcedente y Extemporáneo por Anticipación, pues tal y como se dijo en el auto del 21 de noviembre de 2022, la experticia se le daría el traslado correspondiente en la continuación de la Audiencia; atendiendo el hecho de que la profesional del I.C.B.F., concurrirá a la mentada diligencia, Art. 228 del C.G. del P.

III. Aparte de la notificación por Estados Art. 295 del C.G. del P., entérese a las partes por el medio más expedito posible, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56429764e8dda9c59d5b930741dbc280e8b0241bfb0a6d250308acf458f465d0**

Documento generado en 07/12/2022 04:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>